DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

OBJ. : APRUEBA PRIMERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA "SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO ARAUCANÍA S.A." PARA SUS OPERACIONES EN EL AERÓDROMO LA ARAUCANÍA.

EXENTA Nº 09/2/ 0146/0794

SANTIAGO, 13 SEP. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DASA)

VISTOS:

a) Resolución DGAC Nº 358 del 29.AGO.2016, que delega atribuciones.

b) Reglamento "Seguridad para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita" DAR 17, aprobado por Decreto Supremo (Av) Nº 63 del 26.MAYO.2008.

c) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), 5ª Edición, 1ª Enmienda, aprobado por Resolución Exenta Nº 0695 de fecha 16.AGOSTO.2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil, los Explotadores de terminales deben elaborar y mantener actualizado un Programa de Seguridad y Plan de Contingencias, y que sus enmiendas requieren la aprobación formal por parte del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Seguridad de Aviación.-.

RESUELVO:

APRUEBASE la Primera Edición del Programa de Seguridad y Plan de Contingencias de la empresa **"SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO ARAUCANÍA S.A." para sus operaciones en el Aeródromo La Araucanía**, dichos documentos tendrán vigencia hasta el 07 de septiembre de 2019, siendo responsabilidad de la empresa, mantenerlos actualizados y presentar su renovación con la debida anticipación cuando corresponda.

.

Anótese y Comuníquese

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL * DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS *

FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE
DIRECTOR DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

DISTRIBUCIÓN:
1. **SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO ARAUCANÍA S.A.**
2. D.G.A.C., D.A.S.A., Aeródromo La Araucanía.
3. D.G.A.C., D.A.S.A., Subdepto Svcs. de Aeródromos, Sección Seguridad de Aviación (A).

3/5065